

Suma de los...
de 1766

Informacion...
de las... Triburcio Landa, puerto a

Capas... las tres de... con suma... Rendim. Dices

que en el Navio nombrado la Ventura

Conduyo au conio. on Catorce Tons de

ropa de Castilla con Ciento y veyte y ocho

arrobas y una libra de la m. ca del margen

los quales con deudas de facilitar su expendio

de... Dices y seis piezas que intenta

de... de cuenta... y uero a la Ciu.?

de... con el Arriero Jph Casarola

de... a D. Man. de Carranra

de... Ciudad, y para poderle con

de... requir

de... de y sup. venura concederle la licencia.

de... con los despachos conesp.

CO-MI
CAJ: 14
DOC: 973
FOL: 3
1766

AD

Lima 6^{ta} de No^{bre}
del 1766-

transferrido Domingo, no se pue
embarazo para que se conceda la li
cencia q^{ue} solicita, y se le den por su
oficina la Despacho Concep. p^{or} q^{ue}
sea libro de la contribucion aduana
al Auto acordado. He ca^u en el parage adonde se efectua
en Junca de Sr. Hato^a la primera venta, sobre que V. E.
en 25^{ta} de Junio del
año proximo para
do, se le concede ab
sup^{te} la Luz. q^{ue} so-
licita p^{or} remita
de su Cuenta ala
Cui. de Arequipa
dies, y seis taxos
Cartilla, Compuestos de Catorze, con peso de ciento,
veinte, y ocho arrobar, una libra: en la q^{ue} no se le
pondra embarazo asegurando el Sr. D^{no}
de la Alcabala, en los terminos, q^{ue} prescri-
be el citado Auto

En Concep^{cion} del in-
forme, q^{ue} hacen los
Of. p^{ri}. de estas Car
pas, y con arreglo
al Auto acordado
en Junca de Sr. Hato^a
en 25^{ta} de Junio del
año proximo para
do, se le concede ab
sup^{te} la Luz. q^{ue} so-
licita p^{or} remita
de su Cuenta ala
Cui. de Arequipa
dies, y seis taxos

mandara lo que fuere de su Superior
agrade. Cas. a 26 de 9 de 1766/
D^{no} Juan de Ayala
Hernandez
Caceres

Cartilla, Compuestos de Catorze, con peso de ciento,
veinte, y ocho arrobar, una libra: en la q^{ue} no se le
pondra embarazo asegurando el Sr. D^{no}
de la Alcabala, en los terminos, q^{ue} prescri-
be el citado Auto

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

emanacionem

signados. Y es constante que esta Comisa
es de esta y no confesional ni los traen
bar. bendidos ni enagenados, apearona
alguna como asse le requiera bajo de l
Referido juramto. en que sea fiamis y
Vadifico y lo firmo hoy fee =

Fibuncio de Landa

ante mi

En M^o de Dependencia de Curia
C^o no 15 de 1842



FD